



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., junio 04 de 2021.

A despacho de la señora Jueza informándole que la demandada se encuentra notificada del auto admisorio y la intervención Ad- Excludendum, encontrando pendiente el señalamiento de fecha para audiencia inicial. Sírvase proveer.

CLAUDIA XIMENA HURTADO C.
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA V.

Ref. : **Ordinario 2019/00197 VIRGELINA ALAGUEÑO LONGA y OTRA VS/ UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL “UGPP”**. Buenaventura V., junio cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 435

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que la demandada y demás intervinientes se hallan notificados del auto admisorio y que, dentro del término legal dieron contestación de la demanda, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (*obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas*); y, para tal efecto, se comunicará esta decisión a las partes a través de sus direcciones de notificaciones; además, se les advertirá que, siendo aquella **audiencia obligatoria**, deberán comparecer personalmente a la misma.

En atención a lo expuesto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor **WILLIAM MAURICIO PIEDRAHITA**, identificado con la C.C. No.1.112.760.044 y T.P. No.186.297 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la **UNIDAD**

**ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL
“UGPP”.**

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor **RONALD ARTURO CAMPOS MERCHAN**, abogado en ejercicio poseedor de la Tarjeta Profesional No.134158 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.80.051.340 de Bogotá, en calidad de apoderado judicial de **MAURA ALICIA RIVAS PERLAZA**.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor **EDWAR RIVAS ASPRILLA**, abogado en ejercicio poseedor de la Tarjeta Profesional No.82197 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.16.496.113 de Buenaventura, en calidad de apoderado judicial de la demandante **VIRGELINA ALAGUEÑO LONGA**.

CUARTO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la entidad demandada y de la litisconsorte, por cuanto fueron realizadas en tiempo y forma oportuna. De conformidad con el Art. 74 del C.P.L.

QUINTO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA INTERVENCIÓN AD-EXCLUDENDUM por parte de la entidad demandada y de la demandante, por cuanto fueron realizadas en tiempo y forma oportuna. De conformidad con el Art. 63 del C.G.P.

SEXTO: SEÑALAR el próximo **DIECIOCHO (18) DE AGOSTO, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para celebrar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad.

SEPTIMO: ADVERTIR a las partes que deben comparecer personalmente a la audiencia de conciliación y su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los numerales 1º y 2º de la norma mencionada en el numeral anterior.

OCTAVO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos

procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3
LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Junio 09/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria